



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "SET Platea 132/20 kV".

Número expediente aut: IP-PC-0325/2023.

Número expediente SP: AT-2023-064 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid), solicitando con fecha 10 de octubre de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "SET Platea 132/20 kV" ubicada en la parcela 1-3 del polígono Platea Teruel (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0325/2023). (Número expediente del Servicio Provincial: AT-2023-064 de la provincia de Teruel).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es sometido a información pública por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2025.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Teruel, que el 13 de noviembre de 2023 emite informe favorable y el 30 de noviembre de 2023 emite informe complementario. Con fecha 1 de julio de 2025, el promotor manifiesta su conformidad.



Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibió la siguiente alegación:

Asociación Aguilar Natural, con fecha 31 de marzo de 2025, alega lo siguiente:

“La SET objeto de ampliación comparte denominación con la SET Platea de REE (...) y “la homonimia en dos infraestructuras próximas de naturaleza idéntica (SET), inducen a la confusión y desincentivan la participación pública. Por este motivo debe acordarse la suspensión del trámite”.

“La SET a 400 kV Platea de REE en la actualidad se encuentra construida y sus obras fueron ejecutadas sin el amparo de la DIA (...), la susodicha SET Platea no funciona ni puede funcionar dado que no se conecta por ninguno de sus vientos con cable eléctrico alguno que permita su función (...) ni la LAAT proyectada hasta la SET Amantes, ni la SET Amantes, ni la LAAT proyectada desde la SET Amantes hasta la ampliación de la SET Platea de Endesa (objeto de esta tramitación) pueden aportar energía a la red (...) el actual trámite no tiene sentido o lógica alguna por carecer de finalidad el objeto del mismo”.

“La presente ampliación de la SET Platea de Endesa debería haberse tramitado y evaluado ambientalmente junto con la SET Amantes y con la LAAT SET Amantes-SET Platea de Endesa (Ampliación), y acumuladamente con la LAAT SET Platea REE-SET Amantes (...) la fragmentación o fraccionamiento del conjunto de instalaciones citado evita que pueda ser estudiado el efecto acumulativo, sinérgico y barrera que genera (...) el fraccionamiento de un proyecto en múltiples tramitaciones contraviene, a saber, la Directiva 97/11/CE y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre”.

La alegación fue trasladada al promotor, que el 1 de julio de 2025 contestó lo siguiente:

“(...) la alegación remitida, no procede, dado que los proyectos citados pertenecen a empresas diferentes siendo las actuaciones objeto de cada proyecto independientes entre sí”.

En cuanto al proyecto de ejecución “Subestación 132/20 kV Platea, ampliación parque 132 kV”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el 7 de septiembre de 2023, con número VD03916-23A, el Servicio Provincial estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.



Junto con el proyecto se presenta la declaración responsable prevista en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2023, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David Gavín Asso.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de 19 de marzo de 2026 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe del INAGA de 12 de julio de 2024.

Visto el informe de compatibilidad del INAGA, de 8 de mayo de 2025, con la DIA del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del



Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación SET Platea 132/20 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Subestación 132/20 kV Platea, ampliación parque 132 kV" de modificación de la instalación SET Platea 132/20 kV suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el 7 de septiembre de 2023, con número VD03916-23A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Edistribución Redes Digitales, SLU.
- NIF: B82846817.
- Domicilio social titular: calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid).
- Denominación: SET Platea 132/20 kV.
- Ubicación de la instalación: parcela 1-3 de polígono Platea Teruel (Teruel).
- Tipo de instalación: subestación transformadora..Se trata de una nueva extensión de red, artículo 21.1.b) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre; financiada por terceros.
- Finalidad: incrementar la capacidad de integración de generación renovable en la provincia de Teruel, así como atender el crecimiento futuro del mercado en el entorno de Platea y Teruel.
- Presupuesto según proyecto: un millón seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y un euros con sesenta y dos céntimos. (1.638.491,62 €).

2. Características técnicas.

Ampliación de la superficie y el vallado de la subestación.

Ampliación de los embarrados de 132 kV.



Instalación de dos posiciones de línea de 132 kV para la futura entrada de las líneas “Amantes 1” y “Amantes 2”. En cada posición de línea se instalarán:

- Dos seccionadores tripolares de barras de 145 kV, 2.000 A y 31,5 kA.
- Un interruptor tripolar automático de 145 kV, 2000 A y 40 kA.
- Tres transformadores de intensidad con una relación de transformación de 1.000-2.000/5-5-5 A 20 VA cl 0,5, 30 VA cl. 5P30 y 30 VA cl. 5P30.
- Un seccionador tripolar de línea con pat de 145 kV, 2.000 A y 31,5 kA.
- Tres transformadores de tensión, con una relación de transformación de $132.000:\sqrt{3}/110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V 25 VA cl. 0,5 y 3P, 25VA cl. 0,5 y 3P.
- Tres pararrayos autoválvulas 120 kV, 10 kA, clase 3, con contador de descargas individual.

Una posición de unión de barras de 132 kV con instalación de:

- Dos seccionadores tripolares de barras de 145 kV, 2.000 A y 31,5 kA.
- Tres transformadores de intensidad con una relación de transformación de 1.000-2.000/5-5-5 A 20 VA cl 0,5, 30 VA cl. 5P30 y 30 VA cl. 5P30.
- Un interruptor tripolar automático 145 kV, 2.000 A y 40 kA.

Tendido y conexionado del cable 132 kV y cable de comunicaciones en el interior de la subestación.

Ampliación de los sistemas de control, protección de los servicios auxiliares existentes, para la adaptación a las nuevas instalaciones.

Obra civil asociada.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 12 de julio de 2024, relativo al proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación eléctrica “Platea” 132/20 kV ampliación parque 132 kV, en el término municipal de Teruel (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 500201/20/2023/09097).



Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.
8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de marzo de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.